



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 7600140030282021000080200
Proceso: Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: ELSIE PINZON
Apdo.: ALFONSO SALCEDO RIVERA
Email: consultas.csr@gmail.com
Demandado: HECTOR FABIO ARIAS PLAZA
STELLA ROSERO JIMENEZ
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Asg

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que el término de publicación de las fotos de la valla se encuentra vencido, estando pendiente fijar nuevamente fecha para inspección judicial. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, abril 21 de 2023.

ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación. No. 588

Santiago De Cali, abril veintiuno (21) De Dos Mil Veintitrés
(2023).

Evidenciada la constancia secretarial que antecede se continuará con el trámite del proceso, por lo que siguiendo las previsiones del artículo 375 del Código General del Proceso, se fija fecha como fecha para llevar a cabo la inspección judicial al inmueble objeto de la declaratoria de pertenencia el **día 3 de mayo de 2023 a las 10 de la mañana**, misma que se realizará con acompañamiento de perito, diligencia en la cual se verificarán los siguientes aspectos:

- 1- Examinar las condiciones en que se encuentra instalada la valla, igualmente, se verificará que la misma contenga los datos previstos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, y que se haya instalado en un lugar visible de la entrada del inmueble.
- 2- Verificación de linderos y nomenclatura actual.
- 3- Identidad del predio que se pretende usucapir con aquél en el que se practica la inspección judicial.

4- Estado de conservación

5-Mejoras realizadas al inmueble y antigüedad de las mismas

6- Identificar las personas que habitan el inmueble y en qué calidad.

7- Determinar si la valla se encuentra instalada en el inmueble en las condiciones previstas en el numeral 7o. Del art. 375 del CGP, si contiene los datos y dimensiones exigidos en el numeral 7o. Del art. 375 del Código General del Proceso.

Desde ya se advierte a los interesados que finiquitada la inspección judicial, el Despacho se trasladara a la sede del Juzgado, en donde de ser posible el mismo día realizara de manera virtual, a través de la plataforma Lifesize las actuaciones previstas en los artículos 390 en armonía con los artículos 372, 373 de la obra ya citada, para cuyos efectos enviará el respectivo enlace a los correos electrónicos que tengan registradas en sus actuaciones las partes y sus apoderados. Se exhorta igualmente a los mandatarios judiciales acerca del deber de informales a sus poderdantes y testigos de la fecha, hora, canal virtual y enlace en la que se llevará a cabo la diligencia.

Finalmente se previene a las partes, apoderados que su inasistencia será sancionada conforme lo dispone el artículo 372 del CGP e igualmente que la inasistencia injustificada de los testigos habilita al Juzgado para imponerles multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales, quedando siempre con la obligación de rendir testimonio, y de ser solicitado conforme las voces del art. 218 de la obra citada podrá ordenarse su conducción a través de la Policía.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **3** del mes de **MAYO** del año **2023**, a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble objeto de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los aspectos indicados en esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR al Perito Avaluador designado doctor OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA a través de su correo electrónico oajl78@hotmail.com, la presente fecha en la que se realizará la diligencia, para su asistencia.

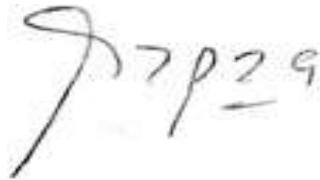
TERCERO: Si resulta pertinente practicar el mismo día y de manera virtual las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra, por lo que se previene a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testigos cuya declaración se solicitó oportunamente, con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibídem.

CUARTO: El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

QUINTO: Se le advierte a la parte interesada, que deberá presentarse en las instalaciones de esta agencia judicial a la hora y fecha antes señalada a fin de

trasladar el despacho al sitio de la diligencia.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26/04/2022

Angela María Lasso
La Secretaria